

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2017 00546 00ok

1. En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el fallo emitido el día 28 de mayo de 2021, el mismo se rechaza de plano por extemporáneo, debido a que el recurso no fue interpuesto en el momento procesal oportuno, según lo estipulado en el inciso primero del numeral 1 del artículo 322 del estatuto procesal, que indica que tal herramienta procesal debe interponerse inmediatamente después de pronunciada la respectiva providencia en audiencia, lo que se explica a razón de la notificación por estrados de la misma (art. 294 ejusdem).

En lo concerniente a lo indicado por la actora, donde aduce que el fallo no fue proferido en audiencia, dado que la misma se llevó a cabo por el “sistema de la virtualidad”, se pone de presente al recurrente que tal es la modalidad de trabajo que se desempeña actualmente, pero en todo caso, sí se realizó una audiencia verbal en la que se interactuó con los sujetos procesales, por lo que los argumentos esgrimidos carecen totalmente de fundamento.

2. Por Secretaría remítase a la parte demandada copia del acta y la videograbación contentiva de la sentencia que definió el litigio, teniendo en cuenta el correo electrónico indicado en el pdf.49.

Respecto a la procedencia de la alzada, el apoderado habrá de estarse a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**708903c2ad2943abf8120da72779e92fb463c8455ee95a3b177c7b00a3dd24e2**

Documento generado en 06/07/2021 11:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**